

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

17 JUN 2026

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y el Colegio Profesional de Ingenieros Agrimensores; y

CONSIDERANDO:

Que es misión fundamental de este Instituto Provincial de la Vivienda promover el acceso a la vivienda digna y ejecutar las políticas habitacionales del Estado Provincial, garantizando no solo la construcción de soluciones habitacionales sino también la regularización dominial de las mismas.

Que, por su parte, el Colegio Profesional de Ingenieros Agrimensores es la entidad que nuclea y regula la matrícula de los profesionales idóneos en la delimitación territorial, mensura y ordenamiento catastral, garantizando la precisión técnica necesaria para el tráfico jurídico inmobiliario.

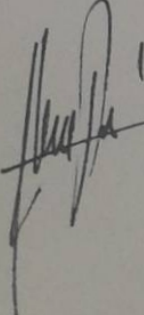
Que ambas instituciones han coincidido en la necesidad de celebrar un acuerdo de cooperación mutua con el objeto de optimizar los tiempos de regularización de la tierra, reducir los costos operativos asociados y garantizar la seguridad jurídica de los planes de vivienda social vigentes y futuros, e imprimir celeridad procesal al acceso de vivienda de los matriculados, en programas específicos orientados a beneficiarios con una mayor capacidad de pago.

Que la agilización administrativa mediante canales prioritarios y la reducción de la burocracia en la tramitación de expedientes de mensura y subdivisión resultan indispensables para que los adjudicatarios accedan a sus títulos de propiedad definitivos de manera oportuna.

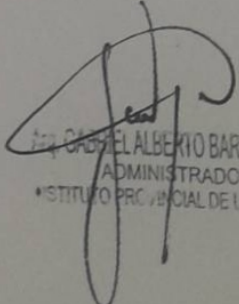
Que la intervención de profesionales agrimensores matriculados aporta validación técnica y precisión catastral, mitigando futuros conflictos de límites, superposiciones de títulos o problemas de ocupación.

Que este esfuerzo conjunto genera un alto impacto social al transformar la adjudicación precaria en un derecho de propiedad real, heredable y digno, fortaleciendo el rol institucional de ambos organismos ante la comunidad.

Que la viabilidad económica del acuerdo se fundamenta en la optimización del uso del suelo, el asesoramiento técnico preventivo y el establecimiento de esquemas de trabajo eficientes para proyectos de interés social.


Ing. Agrim. ANTONIO EZEQUIEL SERRA
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES
DE CATAMARCA




Ing. GABRIEL ALBERTO BARRIONUEVO
ADMINISTRADOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Que las áreas legales y técnicas de los organismos intervinientes han prestado su conformidad al texto del convenio, no encontrando reparos jurídicos que formular para su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

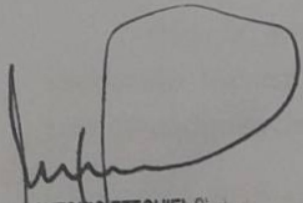
ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y el Colegio Profesional de Ingenieros Agrimensores, cuyo texto original, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las acciones específicas, programas de trabajo y escalas de tareas derivadas del convenio aprobado en el artículo precedente se canalizarán mediante actas complementarias coordinadas por las áreas técnicas de ambas instituciones.

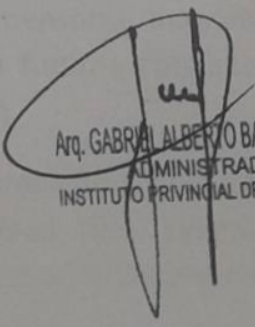
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a las áreas de Agrimensura, Legal, Social y Registro del organismo, a los fines de su toma de razón y demás efectos que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION A IPV N° **Nº 1247**


Ing. Agrim. **ANTONIO EZEQUIEL SOLA**
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES
DE CATAMARCA




Arq. **GABRIEL ALBERTO BARRIONUEVO**
ADMINISTRADOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

CONVENIO MARCO
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CATAMARCA

Entre el Consejo Profesional de Agrimensura de la provincia de Catamarca, en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en 9 de Julio 828 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, Ingeniero Agrimensor Antonio Ezequiel Serra, DNI 21.944.731; y el Instituto Provincial de la Vivienda de Catamarca, en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio en Av. Venezuela S/N, Edificio 6, también de esta ciudad, representado en este acto por su Administrador Arquitecto Gabriel Alberto Barrionuevo, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: EL INSTITUTO, dentro de sus posibilidades presupuestarias, adjudicará a los asociados del CONSEJO que este último indique, la cantidad de treinta (30) viviendas FONAVI que se ejecutarán mediante el Programa Construcción en Terreno Propio con Ahorro Previo

Para ello será requisito que los asociados beneficiarios cumplimenten con los requisitos exigidos por las normas vigentes para la adjudicación de viviendas FONAVI, y EL CONSEJO cumplimente con las obligaciones asumidas en el presente.-

SEGUNDA – APORTES: EL CONSEJO, por sí o a través de sus asociados, aportará los inmuebles necesarios para la ejecución de las viviendas indicadas en la cláusula anterior, debiendo presentar ante el INSTITUTO la totalidad de la documentación idónea para acreditar que los mismos son aptos para la construcción de viviendas urbanas, y para ser gravados con derecho real de hipoteca. Asimismo EL CONSEJO eximirá al INSTITUTO del pago de visado por su intervención en los planos que éste les presente, por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha.

TERCERA - AMORTIZACION: Los adjudicatarios deberán amortizar la totalidad del precio que indique EL INSTITUTO, el que surgirá del total del precio que este haya abonado por todo concepto a la contratista con motivo del contrato de obra pública mediante el cual se ejecutarán las viviendas, hasta en 240 cuotas mensuales, que se fijarán

Ing. Agrim. ANTONIO EZEQUIEL SERRA
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE CATAMARCA



ING. GABRIEL ALBERTO BARRIONUEVO
ADMINISTRADOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

en UVIS, debiéndose abonar en pesos conforme el valor del último día hábil del mes inmediato anterior al pago.-

CUARTA - INGRESO: Los beneficiarios deberán acreditar que cuentan con la capacidad económica necesaria para afrontar el pago de las cuotas de amortización, la que no podrá superar el 30% de los haberes que por todo concepto perciba el o los titulares del crédito.-

QUINTA - GARANTIA: A los fines de garantizar el cumplimiento de la obligación de pago indicada en la cláusula TERCERA del presente, se constituirá hipoteca en primer grado sobre el inmueble ofrecido, o excepcionalmente se aceptará por otra, a solo criterio del INSTITUTO.

SEXTA - TIPOLOGIA DE LAS VIVIENDAS: Las partes optarán por una de las tipologías previstas para el programa indicado al inicio.-

SEPTIMA - ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO E HIPOTECA: EL INSTITUTO confeccionará y hará entrega de las escrituras traslativas de dominio a cada beneficiario, a su costa, constituyendo derecho real de hipoteca en primer como se indica en las cláusulas anteriores como garantía del pago del precio de las viviendas adjudicadas.-

OCTAVA - BENEFICIARIOS: "EL INSTITUTO" tiene plenas facultades para impugnar a los postulantes a beneficiarios que no cumplan con los requisitos exigidos para acceder a planes de viviendas FONAVI.-

NOVENA - CONSTITUCION DE DOMICILIO. COOPERACION: A los efectos que corresponda las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados al inicio y se obligan a realizar todas las acciones, que aun no habiendo sido previstas sean necesarias para el logro de los objetivos del presente.-

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Junio de 2026.-

ANTONIO EZEQUIEL SERRA
PRESIDENTE
PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE CATAMARCA



GABRIEL ALECKA GARRIGONE
ADMINISTRADOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA